



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Sumario - Restitución de Inmueble
Demandante	José Octavio Botero Serna
Demandada	Luz Marina Vélez Rendón
Radicado	05001 40 03 010 2022 00471 00
Asunto	Inadmite.

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 y 384 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda con el fin de que en el término de **cinco (05) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. Realizará las aprensiones bajo la gravedad del juramento de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; así mismo se servirá allegar las evidencias correspondientes a la obtención de la dirección electrónica que se anuncia para efectos de la notificación a la demandada.

2. Manifestará expresamente para el efecto perseguido de que trata el numeral 8° del artículo 384 del Código general del proceso, la condición que fundamenta la restitución provisional del inmueble objeto de la demanda, esto es, si se encuentra desocupado, abandonado o en estado de grave deterioro o que pudiera llegar a sufrirlo.

3. Allegará en concordancia con el numeral anterior y el artículo 236 del estatuto procesal civil, las pruebas siquiera sumarias que se encuentren en su poder que den cuenta de las condiciones actuales del inmueble.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cf196fa7d5099a3c9106289c9746f90e27ed4a175afd547ac48a9cce400bba7**
Documento generado en 31/05/2022 11:25:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**